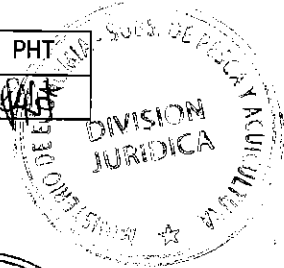


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
**Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**

RZR	ASA	PHT
	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>



FIJA PRIMERA NÓMINA DE BENEFICIARIOS, PARA LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y AUTORIZA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV,V,VI,VII Y VIII, AÑO 2018.

VALPARAISO, - 8 NOV. 2018

R. EX. N° 3908 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 07 de la Sesión N° 103 de fecha 12 de julio de 2018, del Consejo de Administración Pesquero; en Resolución Exenta N° 3170 de 30 de agosto de 2018; en Memorándum (F.A.P.-JUR) N° 520/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.

Que, la pesca artesanal de nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío; las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común y otros en menor cantidad, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera el sector, y la cantidad de personas involucradas en ella. Sin embargo, esta actividad presenta un notorio detrimento, que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores artesanales que se dedican a ellos.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 103 de 12 de julio de 2018, aprobó destinar recursos para la implementación del **PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN, Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VII Y VIII**, destinado a monitorear el recurso Merluza común, así como otros recursos pesqueros disponibles, en igual espacio de distribución pesquero-geográfico, a fin de recopilar información por parte de las unidades de pesca afectadas por la escasez de este recursos, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta \$900.000.000.-(novecientos millones de pesos). Asimismo, se acordó disponer de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos) para la contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del Programa.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta N° 3170 de fecha 30 de agosto de 2018, aprobando las Bases de Procedimiento, Evaluación y Selección del **PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN, Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VII Y VIII**, que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estadio temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos, generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza común, y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de hasta \$900.000.000.-(novecientos millones de pesos) para el Programa y la suma de hasta \$28.000.000.-(veintiocho millones de pesos), para la contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del Programa, aprobados en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 103 de fecha 12 de julio de 2018, del Consejo de Administración Pesquera, según consta en el artículo 2° de las Bases, y en el Resolutivo N° 2 de la ya citada Resolución Exenta N° 3170 de fecha 30 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría.

Que, habiendo finalizado el proceso correspondiente a la etapa de postulación al Programa, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI, SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS del Programa, la Dirección Zonal de pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador General Bernardo O'Higgins, VII del Maule e Islas Oceánicas; ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuesto para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (D.Z. V-VI-VII) N° 81/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señala, correspondiente a la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 20º de las referidas Bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios del Programa, correspondiéndoles recibir el aporte consistente en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$350.000.-(trescientos cincuenta mil pesos), para cada tripulante y/o armador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los programas y proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. FÍJASE la siguiente nómina de Beneficiarios, para la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, correspondiente al **PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN, Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VII Y VIII**, por los montos que en cada caso se indican:

Nº	EMBARCACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS		RUT		MONTO
1	EL FARO	JOSE ROBERTO	CEPEDA	ARENAS	10.589.178	4	\$ 350.000
2	EL FARO	ROBERTO ANTONIO	MARTÍNEZ	REYES	5.040.332	7	\$ 350.000
3	EL FARO	JAIME ENRIQUE	VILLASECA	CARRILLO	11.280.140	5	\$ 350.000
4	EL FARO	ANÍBAL EDUARDO	SILVA	GATICA	11.839.547	6	\$ 350.000
5	EL FARO	VÍCTOR MANUEL	PEÑA	ORELLANA	8.337.342	3	\$ 350.000
6	EL FARO	DIEGO ESTEBAN	BECERRA	GONZÁLEZ	16.943.429	8	\$ 350.000
7	EL PATRÓN	JUAN FRANCISCO	VALLEJO	IBÁÑEZ	13037766	1	\$ 350.000
8	EL PATRÓN	FRANCISCO JAVIER	BOZO	ROMERO	18542159	7	\$ 350.000
9	EL PATRÓN	JOSE NICOLÁS	ROJAS	ROMERO	10617153	K	\$ 350.000
10	EL PATRÓN	FABIÁN RODRIGO	SAMANIEGO	BARJAS	11068609	9	\$ 350.000
11	EL PATRÓN	JUAN CARLOS	PAVEZ	VIGOUROU	18516532	9	\$ 350.000
12	CHICO PITA	JORGE LEÓNIDAS	GÓMEZ	LÓPEZ	10895457	4	\$ 350.000
13	CHICO PITA	JOSE DEL TRANSITO	GUERRERO	ROJAS	8052892	2	\$ 350.000
14	CHICO PITA	ROBINSON FERNANDO	PÉREZ	AHUMADA	14540727	3	\$ 350.000
15	SAN JUAN V	CRISTIAN DAVID	BETANCOURT	ORMAZABAL	15609922	8	\$ 350.000
16	SAN JUAN V	CRISTIAN PATRICIO	GONZÁLEZ	ROJAS	15116712	8	\$ 350.000
17	CLAUDIO ALEJANDRO	CLAUDIO ENRIQUE	VALENZUELA	GUERRERO	13346241	4	\$ 350.000

18	CLAUDIO ALEJANDRO	CLAUDIO SEGUNDO	VALENZUELA	LEIVA	5775097	9	\$ 350.000
19	CLAUDIO ALEJANDRO	BASTIAN ANDRÉS	ARAYAS	GONZÁLEZ	18194159	6	\$ 350.000
20	PATO CHONCHÓN II	EUGENIO PATRICIO	SAAVEDRA	GUAJARDO	9794191	2	\$ 350.000
21	PATO CHONCHÓN II	HUGO FRANCISCO	VALENZUELA	MUÑOZ	14311655	7	\$ 350.000
22	PATO CHONCHÓN II	VENANCIO PATRICIO	TORRES	PAREDES	13572733	4	\$ 350.000
23	PATO CHONCHÓN II	FRANCISCO ANDRÉS	PIÑA	ROSSEL	15995983	K	\$ 350.000
24	YANIRA III	VÍCTOR GONZALO	VELÁSQUEZ	GONZÁLEZ	17091512	7	\$ 350.000
25	YANIRA III	CESAR DANILO	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	17930450	3	\$ 350.000
26	YANIRA III	FRANCISCO JAVIER	ROJAS	CORNEJO	13346322	4	\$ 350.000
27	YANIRA III	CARLOS GUILLERMO	CORNEJO	MUÑOZ	11399089	9	\$ 350.000
28	VELASQUEZ II	VÍCTOR GONZALO	VELÁSQUEZ	GALAZ	10224648	9	\$ 350.000
29	VELASQUEZ II	LUIS OMAR	SÁNCHEZ	TOLEDO	9133395	3	\$ 350.000
30	VELASQUEZ II	JUAN ANTONIO	GALAZ	MORALES	7281638	2	\$ 350.000
31	VELASQUEZ II	MANUEL JESÚS	CORNEJO	MELLA	7134073	2	\$ 350.000
32	VELASQUEZ II	EDMUNDO ANTONIO	GODOY	VERA	10081105	7	\$ 350.000
33	CRISTOPHER	MANUEL JESUS	CORNEJO	CORNEJO	12368539	3	\$ 350.000
34	CRISTOPHER	DEMETRIO SEGUNDO	CORNEJO	ORDENES	10168409	1	\$ 350.000
35	CRISTOPHER	JUAN ANDRÉS	PASTENE	MARIN	13781501	K	\$ 350.000
36	LA NENA	GABRIEL GONZALO	PEÑA	CORDERO	13343682	0	\$ 350.000
37	EBEN-EZER	SERGIO PATRICIO	PÉREZ	GUERRERO	7785585	8	\$ 350.000
38	TOBY	MARILUZ DE LAS MERCEDES	LÓPEZ	GUERRERO	14407071	2	\$ 350.000
39	TOBY	ULISES ELIAS	LÓPEZ	GUERRERO	9566622	1	\$ 350.000
40	TOBY	JUAN CARLOS	SOLAR	GÓMEZ	10629196	9	\$ 350.000
41	LOS PITAS	OSCAR LEANDRO	GÓMEZ	LÓPEZ	11555509	K	\$ 350.000
42	LOS PITAS	JUAN GABRIEL	ZÚÑIGA	LEIVA	14014296	4	\$ 350.000
43	LOS PITAS	MIGUEL ALFONSO	GÓMEZ	GUERRERO	11228517	2	\$ 350.000
44	ELIZABETH	JONNY ENRIQUE	GÓMEZ	LÓPEZ	14334532	7	\$ 350.000
45	ELIZABETH	OSCAR EDUARDO	GÓMEZ	PÉREZ	18000953	1	\$ 350.000
46	ELIZABETH	JOSE MANUEL	GARCÍA	DÍAZ	14534155	8	\$ 350.000
47	ELIZABETH	RAFAEL ALONSO	PÉREZ	GÓMEZ	19864925	2	\$ 350.000
48	LA SOFI	RHENZO ANTONIO	SOLAR	GÓMEZ	11368575	1	\$ 350.000
49	LA SOFI	RICHARD ALVERTO	GUERRERO	GONZÁLEZ	15532068	0	\$ 350.000
50	LA SOFI	LUIS ANÍBAL	BEIZA	CAMPOS	13666479	4	\$ 350.000
51	GENESIS	ALDO ENRIQUE	MARIN	CORDERO	10895276	8	\$ 350.000
52	GENESIS	NOE CELEDONIO	PASTENE	GUERRERO	8729131	6	\$ 350.000
53	GENESIS	MANUEL NIBALDO	MARIN	CORDERO	9838129	5	\$ 350.000
54	HURACAN II	CRISTIAN MARCELO	ORMAZABAL	PÉREZ	13348642	9	\$ 350.000
55	HURACAN II	PEDRO ÁNGEL	LINQUEO	CATRILEO	12363660	0	\$ 350.000
56	DON TITO III	GILBERTO RODRIGO	AHUMADA	AHUMADA	10922828	1	\$ 350.000
57	DON TITO III	NELSON ALFONSO	PÉREZ	CASTILLO	14483645	6	\$ 350.000

58	DON TITO III	JUAN RAFAEL	PÉREZ	AHUMADA	11995750	8	\$ 350.000
59	MARIA ELIANA	RODRIGO ANTONIO	VALENZUELA	GUERRERO	13636478	2	\$ 350.000
60	MARIA ELIANA	JOSE BENITO	CÁCERES	CARO	8159206	3	\$ 350.000
61	MARIA ELIANA	ALEX MARÍA JESÚS	POLANCO	SALDAÑA	17716449	6	\$ 350.000
62	MARIA ELIANA	LUIS ANTONIO	CHANDIA	SAAVEDRA	16119418	2	\$ 350.000
63	MARIA ELIANA	JOSE BENITO	CÁCERES	GONZÁLEZ	16883968	5	\$ 350.000
64	VAY II	PEDRO ENRIQUE	SOLAR	GÓMEZ	11995631	5	\$ 350.000
65	VAY II	BLAS ENRIQUE	LÓPEZ	ORDENES	9553401	5	\$ 350.000
66	VAY II	LEONEL ENRIQUE	LÓPEZ	GONZÁLEZ	17128134	2	\$ 350.000
67	BENJAMIN	LUIS DANILO	GÁLVEZ	HIDALGO	13345522	1	\$ 350.000
68	BENJAMIN	DIEGO ALBERTO	CHÁVEZ	LÓPEZ	16620970	6	\$ 350.000
69	EL LEYTON	BERNARDO DE LA CRUZ	LEITON	TORRES	11760804	2	\$ 350.000
70	EL LEYTON	RAÚL ALEJANDRO	CORNEJO	ESCOBAR	15976915	1	\$ 350.000
71	EL LEYTON	MIGUEL ENRIQUE	GUERRERO	CORNEJO	9311937	1	\$ 350.000
TOTAL							\$ 24.850.000

2. **AUTORIZASE**, al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio a las personas individualizadas en el Resolutivo N° 1 de la presente Resolución.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

4. **DEJASE CONSTANCIA** que el monto asignado al **PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN, Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VII Y VIII**, asciende a la suma de hasta **\$900.000.000.-(novecientos millones de pesos)** para el Programa y la suma de hasta **\$28.000.000.-(veintiocho millones de pesos)**, para la contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del Programa, conforme consta en Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 103 de fecha 12 de julio de 2018, del Consejo de Administración Pesquera, en relación Resolución Exenta N° 3170 de fecha 30 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría; de los cuales en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$24.850.000.-(veinticuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos)**.

5. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.



ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

